

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**“CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA,
TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES A TRAVÉS DE
LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL”**

AUTOR:

DOUGLAS GEOVANNI PURUNCAJAS PLAZA

TUTORA:

ABG. CARMEN MARIUXI GUERRERO VERA, Mgtr

GUAYAQUIL – 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **DOUGLAS GEOVANNI PURUNCAJAS PLAZA C.C. 0910442540**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, DERECHO declaro en forma libre y voluntaria que el presente **(Ensayo)** que versa sobre: **(CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL)** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

DOUGLAS GEOVANNI PURUNCAJAS PLAZA

C.I. 0910442540

AUTOR.

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **DOUGLAS GEOVANNI PURUNCAJAS PLAZA C.C. 0910442540**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **(Ensayo)** que versa sobre: **(CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL)** de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Atentamente,

DOUGLAS GEOVANNI PURUNCAJAS PLAZA

C.I. 0910442540

AUTOR.

DEDICATORIA.

A Dios. Por darme la vida y estar siempre conmigo, guiándome en mi camino.

A mis padres Oswaldo y Teresa quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí, el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi esposa Maite y a mis hijos Douglas, Matías, Agustín y Nicolás por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

Finalmente quiero dedicar este proyecto a todas mis amigas (Digna, María Fernanda y Yuliana), por apoyarme cuando más las necesite, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias, siempre las llevo en mi corazón.

Agradezco a mi Tutora de tesis, Mgtr. Abogada. Carmen Mariuxi Guerrero Vera, quien, con sus conocimientos y su gran trayectoria, ha logrado en mí culminar mis estudios con éxito.

AGRADECIMIENTO.

A Dios, y a mis padres, mi esposa, mis hijos Douglas, Agustín, Matías y Nicolás.

A la Universidad Metropolitana y los docentes de la carrera de derecho; en especial a la Abogada. Abogada. Carmen Mariuxi Guerrero Vera Mgtr.

Al ver el resultado logrado con este proyecto, solamente se me ocurre una palabra: ¡Gracias!

Todo el trabajo realizado fue posible gracias al apoyo incondicional de Dios y de Maite, mi esposa, que estuvo a mi lado en los momentos difíciles, y a mis hijos, Douglas, Agustín, Matías y Nicolás, cuya paciencia fue puesta a prueba en incontables ocasiones.

Gracias, también, a mi padre y a mi madre, que me dieron todo lo que necesité, y a mis amigos, que me dieron su contención en especial a una gran amiga incondicional mi querida Digna.

Nada de esto hubiera sido posible sin ustedes. Este trabajo es el resultado de un sinnúmero de acontecimientos que poco tuvieron que ver con lo académico, sino más bien, con el amor.

Gracias infinitas a ustedes y, por supuesto, a Dios, por ponerlos en mi camino.”

ÍNDICE

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	i
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	2
Que es la violencia y sus efectos.....	2
La protección constitucional de las víctimas de violencia.....	3
Que es el servicio de protección integral en Ecuador.	4
Entidades que forman parte de los servicios de protección integral.....	6
Los servicios de protección integral y la doctrina de protección integral.	13
La protección de las personas extranjeras en territorio ecuatoriano.	14
Protocolo en casos de trata de personas.....	15
La violencia detectada en las víctimas y el protocolo a seguir	17
CONCLUSIONES	20
RECOMENDACIONES.....	22
BIBLIOGRAFÍA.....	23

RESUMEN

En Ecuador, en los últimos años, los diferentes problemas sociales con tintes políticos que se han suscitado en el país han sido el principal detonante del no **CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

La presente investigación tiene el firme objetivo de realizar un análisis objetivo de esta problemática y es que cuando los servicios de protección no actúan con celeridad, en función de sus roles, se vulnera el art. 35 respecto de los derechos constitucionales con énfasis hacia los grupos de atención prioritaria y las víctimas de violencia, reconocidos incluso desde organismos internacionales.

Es importante destacar que antes de noviembre de 2022 en la búsqueda del cumplimiento efectivo de la atención a víctimas de violencia (la secretaria de derechos humanos), del estado ecuatoriano conocida como guardiana y vigilante del cumplimiento de los derechos; había establecido un protocolo a seguir en el año 2020 en casos de violencia en lo referente a protección de víctimas, mismo que no ha sido efectivo ya que en teoría “El objetivo del protocolo es establecer los procedimientos para brindar atención, contención, y/o acompañamiento a víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar que se han comunicado al servicio de emergencias ECU-911”. (Ecuador, Secretaria de Derechos Humanos, 2020).

Esbozando el rol efectivo de los servicios de protección integral se infiere que suele darse incumplimiento en razón de que no se hacen efectivas las directrices ordenadas por el actualmente (Ministerio de la mujer y derechos humanos), y las autoridades cuando es urgente proteger a las víctimas de violencia.

Finalmente, una posible solución sería que se establezcan rendiciones de cuentas y severas sanciones a las autoridades encargadas de los servicios de protección integral, cuando no cumplen con los protocolos que deben seguirse con urgencia y necesidad de proteger a una víctima.

Palabras Claves: servicios de protección integral, víctimas, violencia, trata de personas.

ABSTRACT

In Ecuador, in recent years, the different social problems with political overtones that have arisen in the country have been the main trigger for the non-"EFFECTIVE COMPLIANCE WITH THE CARE OF VICTIMS OF VIOLENCE, TRAFFICKING IN PERSONS, AND ILLICIT TRAFFICKING OF MIGRANTS TO THROUGH INTEGRAL PROTECTION SERVICES"

The present investigation has the firm objective of analyzing an objective part of this problem and that is, when the protection services do not act quickly, depending on their roles, art. 35 regarding constitutional rights with emphasis on priority attention groups and victims of violence, recognized even by international organizations.

It is important to highlight that before November 2022 in the search for effective compliance with care for victims of violence (the secretary of human rights) of the Ecuadorian state known as guardian and watchdog of compliance with rights; had established a protocol to be followed in 2020 in cases of violence in relation to the protection of victims, which has not been effective since in theory "The objective of the protocol is to establish the procedures to provide care, containment, and/or or accompaniment to victims of gender and/or intrafamily violence who have contacted the ECU-911 emergency service." (Ecuador, Secretary of Human Rights, 2020).

Outlining the effective role of comprehensive protection services, it is inferred that non-compliance usually occurs because the guidelines currently ordered by the (Ministry of Women and Human Rights) and the authorities are not enforced when it is urgent to protect the victims of violence.

Finally, a possible solution would be to establish accountability and severe penalties for the authorities in charge of comprehensive protection services, when they do not comply with the protocols that must be followed with urgency and the need to protect a victim.

Keywords: comprehensive protection services, victims, violence, human trafficking.

INTRODUCCIÓN.

En Ecuador, la consecución de materializar el **CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL** es compleja; la realidad en que se desenvuelve la sociedad ecuatoriana deja a la luz pública las falencias de las diferentes instituciones que conforman el sistema jurídico ecuatoriano con todo su esplendor de estado garantista donde las víctimas de cualquier tipo de violencia, no se benefician de los servicios de protección que existen en Ecuador.

El objetivo de realizar un estudio prolijo en (los servicios de protección integral), involucra otro tema sensible que no se dejar de mencionar como lo es: la violencia puesto que trastoca la vida emocional de una persona que fue o es víctima de violencia; y por lo tanto la finalidad es buscar una solución para hacer efectivos los servicios de protección y aplicarlos correctamente dentro del territorio ecuatoriano.

La finalidad de abordar el tema de los servicios de protección integral es que no se desprende de otro tema sensible (violencia), y finalmente consiste en que las víctimas del sufrimiento por las variadas formas de violencia, encuentren en los diferentes servicios de protección, una garantía y que sus dolencias sufridas, sean sanadas con ayuda profesional.

Para comprender si son efectivos los servicios de protección integral primero se debe comprender a manera de resumen que es la (violencia), y la (importancia), y el rol de (los servicios de protección integral), aplicados de manera eficiente cuando las víctimas lo necesiten.

En referencia a si se hace un (efectivo cumplimiento de los servicios de protección integral), es preciso mencionar, que es la violencia y sus efectos, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la atención a víctimas entre otras interrogantes, el tema que nos atañe no es la violencia, pero tiene conexidad con los servicios de protección integral y por lo tanto merece ser explicada.

En efecto, también se hace referencia a los roles de las entidades que diligencian los diferentes servicios de protección integral forman parte de diferentes instituciones del estado, ECU 911, Policía Nacional, Dinapen, Fiscalía, Unidades judiciales, Junta cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil.

DESARROLLO

Abordar el tema de los servicios de protección integral aplicados a las víctimas de violencia, en los tiempos actuales deja mucho que opinar en la palestra pública, la sociedad se siente indignada con los servicios ineficientes de las (instituciones públicas), incluidas autoridades, legisladores y las instituciones del estado encargadas y de los gobiernos autónomos descentralizados y dar los diferentes servicios de protección a las víctimas.

De allí emerge la necesidad desde el contexto académico de analizar varios criterios, de temas sensibles como los son; la atención a víctimas, la violencia, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, adicional a ello resoluciones, jurisprudencia, normativa ecuatoriana y aportes de instrumentos internacionales.

Que es la violencia y sus efectos.

De forma general, la palabra violencia tiene diferentes sentidos de interpretación, de hecho, la corte constitucional de Ecuador ha establecido, descrito y definido diferentes tipos de violencias mismas que si bien se las ha identificado, y se ha desarrollado jurisprudencia, deben disminuirse y erradicarse desde el ámbito normativo, educativo, y preventivo con políticas públicas eficaces.

Puede decirse que la violencia es una conducta que merece censura puesto que el agresor utiliza el poder y la fuerza en contra de otra persona amedrentando y menoscabando el accionar de la víctima, puede darse en diferentes maneras, psicológica, física, patrimonial, sexual, simbólica obstétrica incluso política de allí la importancia de la aplicación de los diferentes servicios de protección integral.

La organización mundial de la salud y el reconocido Dr. Krug sostienen que “El daño que causa la violencia va mucho más allá del daño físico.” (Krug, 2014).

Es por ello que los servicios de protección integral deben estar articulados y coordinarse conjuntamente con los conocimientos de varias profesiones, médicos abogados psicólogos con la finalidad de prevenir cualquier tipo de violencia y finalmente ayudar a la víctima ayuda que no termina en ese momento, muy por lo contrario, debe darse seguimiento a fin conocer el progreso o retroceso de la víctima.

Relativamente Reyes y Mora sostienen que “La violencia como herramienta humana de dominación, poder y control ha existido desde el inicio de la historia como

una lacra fundamentada en cuestiones patriarcales, machistas y sexistas.” (Reyes & Mora, 2021, pág. 58).

Entonces, combatir cualquier tipo de violencia a través de los siglos ha sido imposible a pesar de las grandes luchas sociales, es así que en la actualidad la violencia es un tema complejo que involucra varias aristas si se desea erradicarla. Aristas como la información, educación, prevención y protección, pero de manera holística, en este orden de ideas la información y la educación son armas poderosas para aplicarlas en la prevención de cualquier tipo de violencia.

Puntualizando además que la violencia se da en todas las esferas sociales y la víctima se queda con un profundo y prolongado sufrimiento a lo largo de toda su vida, pues deja impregnada en la víctima secuelas irreversibles que deben ser sanadas con ayuda profesional, es decir debe darse de manera mutua y coordinada una cercana colaboración con los diferentes servicios de protección integral.

Los efectos de una violencia, dejan como consecuencia, secuelas de por vida, la organización mundial de la salud ha descrito que “provoca depresión, ansiedad y otros trastornos de salud mental.” (Krug, 2014).

Le corresponde a Ecuador trabajar arduamente de manera urgente en el área de la salud mental si desea combatir problemas sociales; más allá del tipo de violencia que el agresor ejerza sobre la víctima siempre existirán víctimas que necesitan ayuda oportuna y para ello se deben aplicar los servicios de protección integral sin importar el género de la persona de la persona que necesita ayuda.

Cualquier tipo de violencia no identificada y no trabajada con ayuda profesional deja comportamientos que se reproducen en el tiempo y pueden conducir a la muerte, e incluso al suicidio como una escapatoria del sufrimiento vivido, dejando otros problemas para la sociedad como niños descuidados convertidos en delincuentes y organizaciones de delincuencia juvenil.

Finalmente, (los servicios de protección integral), deben ser eficaces, cuando la víctima sin importar la edad o el tipo de violencia que recibe o recibió y quiere denunciar, denuncia o solicita información, direcciones etc.

La protección constitucional de las víctimas de violencia.

Las víctimas que han padecido algún tipo de violencia, son protegidas por el estado ecuatoriano a través de diferentes instituciones, así lo describe el art. 35 de la constitución actual, se sustenta en la vulnerabilidad que padece cualquier persona

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Es importante destacar que las diferentes Instituciones del estado siempre en su actuar deben hacerlo dando prevalencia hacia (los grupos de atención prioritaria), y más aún si se encuentra dentro de los grupos que merecen una atención especial ya sean ciudadanos nacionales o personas extranjeras.

Vale mencionar que ya lo habían acordado y ratificado varios Estados en 1962, se busca erradicar la violencia y por ello los servicios de protección deber trabajar arduamente en la consecución de promover los derechos enmarcados en la equidad.

Artículo 5 Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Artículo 10 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres: (Naciones Unidas, 2002, págs. 175, 177)

No se debe confundir que la protección de víctimas abarca a toda la sociedad en general, no es sesgada y se ampara en el hecho de que son grupos de personas que han sido extremadamente vulnerables y que el estado debe garantizarles protección activando todo el aparato estatal de manera efectiva y eficaz.

Que es el servicio de protección integral en Ecuador.

Según el Ministerio de la mujer y derechos humanos, institución que fue cambiada de nombre finales de noviembre de 2022 y que anteriormente se la conocía como secretaria de derechos humanos, establecía que “El servicio de Protección Integral ofrece atención especializada e integral en psicología y trabajo social a víctimas de violencia, para restituir los derechos vulnerados o amenazados” (Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos , 2022).

Desde esos ideales proteccionistas, los servicios de protección integral son gratuitos, especializados y personalizados, es decir que se analiza cada caso en particular para brindar ayuda a las víctimas que sufrieron con antelación o están padeciendo algún tipo de violencia.

El actual ministerio se centra en proteger a las siguientes víctimas que sufrieron cualquier tipo de violencia.

- Víctimas de violencia, en especial a niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores.
- Víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- Casos remitidos desde fiscalías y unidades judiciales especializadas, juntas de protección y otras instituciones. (Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos , 2022).

En la actualidad el rol que desempeña “el Ministerio de la mujer y derechos humanos” es trascendental ya que solo se cambió el nombre y consiste en que dispondrá que los servicios de protección sean eficaces para contribuir en la prevención de violencia.

Se realiza un trabajo interdisciplinario, atendiendo a las personas de manera individual, familiar y comunitaria, a través de la intervención en crisis, terapias individuales y grupales, derivación, acompañamiento para que puedan acceder a la atención que brinda el Estado y se efectúa seguimiento familiar. (Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos , 2022)

El acompañamiento es esencial en los procesos dolorosos que tiene que sobrellevar la víctima junto a su familia, de allí que los esfuerzos de instituciones delegadas y encargadas de los servicios de protección integral no sean eficientes solo demuestran las (falencias administrativas) y que hace falta realizar un arduo trabajo para mejorar la calidad de los servicios.

Vale mencionar que el simple hecho de crear ministerios con nombres que llaman la atención o cambiar de nombre a lo ya existe no va a solucionar peor prevenir los exponenciales problemas de violencias que tiene el Ecuador.

La Secretaría de Derechos Humanos a través de los Servicios de Protección Integral SPI, brinda un Servicio de Protección Integral diseñado para dar asesoramiento, acompañamiento, atención, protección especial y reparación a víctimas de violencia y grupos de atención prioritaria; mujeres, niñas, niños y adolescentes, en situaciones de violencia, así como a otras víctimas de explotación sexual, trata de personas y tráfico

ilícito de migrantes, derivadas por las diferentes Instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres cuya finalidad es promover una actuación óptima de respuesta articulada en aquellos casos en que los derechos de las víctimas hayan sido vulnerados por el flagelo de la violencia. (Ecuador, Secretaría de Derechos Humanos, 2021, pág. 6)

El mismo rol que desempeña el actual ministerio ya lo ejercía la secretaria, por lo tanto, este cambio de nombre se tiene expectativas de que sea positivo para la población ecuatoriana.

Entidades que forman parte de los servicios de protección integral.

Como ya se había explicado los servicios de protección integral forman parte de diferentes instituciones del estado, ECU 911, Policía Nacional, Dinapen, Fiscalía, Unidades judiciales, Junta cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil.

- ECU 911 coordina las diferentes llamadas telefónicas que son de emergencia y posterior a ello coordina para ayudar a la víctima e identificar de qué se trata su problema de emergencia, es por ello que tiene articulada otras instituciones.

- Policía Nacional viene direccionada por el ministerio del interior, tiene el deber de ayudar y colaborar en todo momento con proteger a las personas que sean estas, víctimas o no.

- Dinapen, es una policía que tiene amplios conocimientos en temas de niñez violentada, y protección de sus derechos si es que llegase a ser un caso de violencia o acoso sexual en niños tiene el deber de tomar procedimiento y la denuncia precautelando la seguridad de la niñez.

- La policía nacional y la dinapen tienen un manual de procedimiento a aplicar en el ejercicio de su profesión enmarcada en la legalidad, la ética y los derechos humanos, el no cumplimiento de los diferentes procedimientos, es censurado con llamados de atención incluso destitución de las filas policiales.

Por otra parte, en la actualidad existe la ley del uso progresivo de la fuerza y la finalidad es que la policía pueda actuar y utilizar el uso de la fuerza frente a delincuente peligrosos sin ser judicializada, lo cual puede fomentar el abuso de poder y vulneraciones de derechos fundamentales en las filas policiales de Ecuador.

- Normativa legal que protege a las víctimas, si de instrumentos legales se trata existe un abanico amplio de normas para prevenir la violencia, sin dejar de lado la constitución, sin embargo, es difícil luchar contra el machismo y el patriarcado, aunque el feminismo se ha manifestado paulatinamente imponiéndose a los

extremos, pero de manera violenta, satanizando a los hombres y ejerciendo la violencia hacia los hombres generando polémica y violencia, cuando se debe luchar es por la equidad y la igualdad entre personas diferentes.

- Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Reglamento de la Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres
- Instructivo de actuación policial para la ejecución de acciones urgentes
- Manual de procesos para otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer
- Ruta de atención para solicitar medidas administrativas de protección inmediata (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2018).

- Fiscalía son especializadas y se denuncian varios delitos, es por ello que tienen números para identificarse, en lo pertinente de las víctimas de violencia abarca todo tipo de violencia contra la mujer y la violencia hacia los niños ya sea física, sexual psicológica, pornografía infantil e incluso femicidio y adolescentes infractores. (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2023).

La fiscalía que opera dentro de Ecuador tiene un protocolo a aplicar a partir de la emisión del reglamento que protege a las víctimas dentro de los procesos penales, es así que la fiscalía tiene el deber de reservar toda información respecto de las personas que entran como víctimas directas.

Art. 2.....El sistema de protección integral y asistencia a víctimas, testigos, y otros participantes en el proceso penal es un conjunto de acciones liberadas y articuladas por la fiscalía general del estado en coordinación con las distintas instituciones del sector público privado y organizaciones de la sociedad civil, cuya misión es salvaguardar la integridad física psicológica y social de las víctimas, testigos y otros participantes que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de su participación efectiva en una causa penal de acción pública, acción privada o contravención penal en todas sus etapas, incluida la fase preprocesal en coordinación jurídica con la autoridad que solicitó el ingreso de la persona protegida al SPAVT. (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2018)

En otras palabras, existe protección articulada, lo cual es aplaudible ya que, si bien es cierto, se cuenta con la ayuda de la tecnología para articular las diferentes instituciones del estado como la dinardap, también no es menos cierto el nivel elevado de corrupción que se maneja en los tiempos actuales y además que las grandes

organizaciones delictivas se encuentran impregnadas en diferentes instituciones del estado, es decir tienen contactos en todas partes.

Consecuentemente el estado tiene el deber de trabajar arduamente por formar personas con ética profesional enmarcadas en el respeto a los derechos humanos y la protección que necesitan y deben tener las víctimas, teniendo en cuenta que si la acción u omisión de una persona que no frenó el cometimiento de un delito también es víctima directa protegida según la (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2018), emitida por la fiscalía.

Art. 8. – (...) 1 qué se le considera víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyen la consumación de un delito; para lo cual se la identificará como víctima directa. En caso de familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa; y, las personas que hayan sufrido daños al intervenir cuando para prestar asistencia a víctimas en peligro para impedir la victimización, que cuenten con un riesgo potencial o real, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento, se la considerará como víctimas directas. (Ecuador, Fiscalía General del Estado, 2018)

En palabras sencillas, víctima directa, es la persona que necesita el apoyo del Estado y este a la vez, responde activando todo el aparato estatal para brindar protección integral.

- Unidades judiciales son encargadas de diligenciar los procesos que llegan a sus unidades en las áreas de familia civil, penal, laboral, también cuenta con salas especializadas en familia y niñez, penal, garantías penitenciarias, delitos flagrantes.

En lo referente a violencia dirigida hacia la mujer, el tema que corresponde a esta investigación en esta ciudad de Guayaquil existen dos unidades judiciales en Florida norte torre número siete y en Valdivia sur torre número uno.

- Junta cantonal de protección de derechos de Guayaquil es la encargada de emitir medidas de protección y las entidades que van a estar vigilantes del movimiento que se gestione en las diferentes instituciones son las siguientes.

- La defensoría pública
- El ministerio de inclusión económica y social
- El Ministerio de salud pública
- El Ministerio de Educación

- La defensoría del pueblo
- La defensoría pública
- Las defensorías comunitarias entre otros

En Ecuador existen diferentes juntas cantonales en cada cantón son coordinadas por los gobiernos autónomos descentralizados donde su máximo autoridad es el alcalde de turno.

La Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (JCPIDG) es un órgano de nivel operativo, que tiene como función pública la resolución en vía administrativa de las situaciones de amenaza o vulneración de los derechos individuales y colectivos de los grupos de atención prioritaria del cantón Guayaquil, exceptuando los casos que por ley son de competencia privativa de autoridad judicial como es tenencia, regulación de visitas, pensión alimenticia, patria potestad, adopciones, menores en conflicto con la ley y delitos. (Ecuador, Consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil, 2023)

Las funciones y atribuciones que deben resolver y conocer las juntas cantonales de acuerdo con la “ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres”

Art. 50.- Funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Sin perjuicio de las ya establecidas en otros cuerpos normativos, corresponde a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las siguientes atribuciones: a) Conocer de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos de mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en el marco de su jurisdicción; y, disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; b) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; c) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; d) Llevar el registro de las personas sobre las cuales se hayan aplicado medidas de protección y proporcionar la información al Registro único de Violencia contra las Mujeres; e) Denunciar ante las autoridades competentes, la comisión de actos de violencia de los cuales tengan conocimiento; y, f) Vigilar que en los reglamentos y prácticas institucionales, las entidades de atención no violen los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018)

De acuerdo con lo establecido en el “Reglamento interno para el funcionamiento del consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil, 2016”.

Art. 20.- De las Funciones de las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.- Los miembros que conforman las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, tendrán las siguientes funciones: a. Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenazas o violación de derechos individuales de grupos de atención prioritaria dentro de la jurisdicción del Cantón Guayaquil y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado. b. Vigilar la ejecución de las medidas administrativas de protección impuestas y generar informes semestrales de seguimiento de las mismas. c. Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de las medidas administrativas de protección impuestas. d. Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y local, la información y documentos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones. e. Llevar y mantener actualizado el banco de registros de familias; niñez y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de movilidad humana, personas LGBTI y personas que se corresponden a grupos étnicos-culturales a quienes se haya aplicado las medidas de protección, mismo que deberá generar al menos la siguiente información: a. Registro de todos los expedientes administrativos de protección de derechos que se sustancian. b. Registro de documentación de los tipos de vulneración de derechos o derechos en riesgo. c. Registro de resoluciones dictadas a través del cual se establecerán los niveles de cumplimiento de medidas e incidencia de casos d. Registro de datos de la persona en situación de riesgo e. Registro de sanciones y amonestaciones impuestas y su nivel de cumplimiento. f. Registro de acciones de incumplimiento emitidas e iniciadas ante el Juez competente. g. Registro de casos impugnados ante el Juez competente. h. Registro de casos remitidos a autoridades competentes por razones de incompetencia en la materia f. Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de personas o grupos de atención prioritaria. g. Colaborar en la creación de las rutas locales de atención, protección y restitución de derechos a nivel del Cantón Guayaquil. h. Colaborar en la creación de las redes cantonales de protección y restitución de derechos a nivel del Cantón Guayaquil. (Ecuador, Consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil, 2016).

La junta cantonal tiene un arduo trabajo que desempeñar y gestionar para obtener resultados positivos y aceptables en su periodo administrativo, “En Guayaquil

están conformados 5 Consejos Consultivos que son: 1.- Niñez y Adolescencia 2.- Jóvenes 3.- Personas con Discapacidad 4.- Personas Adultas Mayores 5.- Mujeres” (Ecuador, Consejo Cantonal de Protección Integral de Guayaquil, 2023).

En teoría los consejos consultivos y diferentes nombres de leyes y reglamentos solo tienen copia y pega de los mismos principios y áreas administrativas que finalmente vuelven obsoleta a la administración de justicia reflejando que la justicia y las leyes representan una burla cuando no se aplican correctamente cada una de sus funciones, procedimientos, protocolos y sanciones. Si de consejo cantonal se trata este se conforma por personas que representan al sector público como el alcalde entre otros y la sociedad civil entre ellos discapacidad, niñez, jóvenes, adultos mayores, género, movilidad humana, y las diferentes etnias los pueblos y nacionalidades.

- La defensoría pública es autónoma por excelencia, pero es encargada y vigilante de la aplicación de los derechos humanos en diferentes procesos, en Ecuador desempeña roles muy importantes como darles seguimiento a diferentes procesos entre ellos los de violencia contra la mujer y la niñez de manera gratuita.

En lo referente a medidas dictadas por la junta cantonal también le da seguimiento y adicional a ello en los procesos de prácticas preprofesionales vigila que las universidades mediante consultorios jurídicos gratuitos patrocinen casos a personas extranjeras-

-El ministerio de inclusión económica y social es encargado de crear aplicar políticas inclusivas para erradicar la extrema pobreza a través de diferentes programas teniendo prevalencia la niñez y los adultos mayores, los más conocidos como el bono de las Manueles que reciben cada mes diferentes las personas en razón de sus condiciones vulnerables solventando en algo necesidades muy básicas en Ecuador.

Otra labor que también se gestiona desde ese ministerio, es el otorgamiento de créditos a las personas que cobran el bono que otorga el estado, pero nada se sabe si las personas migrantes también reciben bono.

-El Ministerio de salud pública coordina diferentes servicios a través de diferentes casas de salud y centros de salud en todo el país, llegando incluso a áreas rurales para brindar atención a la población vulnerable.

Es así que en temas de salud pública el estado se hace presente en razón de combatir embarazos y enfermedades de temporada entre otros, sin embargo, la

atención en algunos casos es deficiente pues no existen medicinas ni equipos en hospitales y centros de salud, en Guayaquil el gobierno autónomo descentralizado, ha gestionado salud gratuita en diferentes puntos periféricos de la ciudad en camiones hospitales, con medicina gratuita en medicina general.

En este sentido vale resaltar que cuando se trata de atención a personas que son víctimas de violencia o trata de personas, la atención médica y psicológica es aplicable con celeridad, respecto de las personas migrantes la atención es otorgada sin discriminación puesto que reciben la misma atención que los nacionales.

-El Ministerio de Educación se enfoca en otorgar cupos para la niñez desde la educación inicial en los primeros hasta la culminación del bachillerato tanto a nacionales y extranjeros, adicional a ello brinda alimentos en los días escolares tanto en ciudades como en áreas rurales.

La finalidad de este ministerio, es disminuir las brechas de desigualdad, analfabetismo y discriminación tanto de nacionales como extranjeros.

-Las defensorías comunitarias tienen el deber de actuar para proteger a la niñez dentro de las comunidades barrios, enmarcadas en los derechos establecidos en el código de la niñez vigente, sin embargo (deben ser reconocidas por su comunidad) (Ecuador, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2022).

En ese reconocimiento deben colaborar las siguientes personas.

•Personas de la comunidad u organización que pertenezca a la comunidad; 2) Docentes de las comunidades; 3) Padres y/o madres de familia; 4) Personas con interés y sensibilidad en el tema de derechos de los niños, niñas y adolescentes que pertenezcan a la comunidad; y, 5) Cualquier persona mayor de 15 años que tenga práctica, interés y sensibilidad en el trabajo por la garantía y exigibilidad de los derechos humanos sociales y colectivos, que pertenezca a la comunidad. (Castro, 2021)

Es decir, un adolescente mayor de quince años bien puede alzar su voz en nombre de la niñez, finalmente, las defensorías públicas tienen la obligación de informar a la junta cantonal cuando observen que se están vulnerando derechos.

En palabras de la Dra. Castro “Son colectivos que no sólo conocen la comunidad, sino que también forman parte de ella, comparten su cultura, hablan su idioma y ejercen su autoridad con espíritu equitativo.”. (Castro, 2021).

La contraposición de este argumento no tiene solidez puesto que en la actualidad las comunidades no son unidas para proteger a la niñez, si bien es cierto,

la constitución y la doctrina de la protección integral establece que es deber del estado, la familia y la comunidad buscar el máximo bienestar de la niñez.

Los servicios de protección integral y la doctrina de protección integral.

Según O'Donnell "El concepto de protección integral de la infancia se esparció por América Latina durante la década de los noventa..... El niño y el adolescente gozan de todos los derechos fundamentales inherentes a la persona humana" (O'Donnell, 2020, págs. 119, 120).

Años posteriores, más tarde, paulatinamente cada ordenamiento jurídico la incorporo en sus normas en defensa de los derechos humanos, la misma secretaria ibídem creo lineamientos que se los conoce (protocolos), y se aplican para dar tratamiento a las víctimas de violencia.

En Ecuador, debido a las constantes y reiteradas vulneraciones de derechos perpetrados a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y otras personas integrantes de la familia, esa protección integral también se la trasladó y aplicó a la esfera de toda la familia, teniendo de origen el contexto internacional en la convención de los derechos del niño teniendo como base esencial, el máximo bienestar de las personas que tengan menos de 18 años, pero este criterio varía en cada sistema jurídico obedeciendo a instrumentos internacionales.

Desde organismos internacionales puede expresarse y afirmarse que la Corte interamericana de derechos humanos permanece vigilante de las víctimas de violencia y movilidad humana, la jueza de la CIDH Elizabeth Odio, ha mencionado que "La Corte Interamericana ha tratado aspectos generales relacionados con la situación en que se encuentran las personas migrantes en la región." (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pág. 2).

Concepto, que a criterio de la CIDH refleja el nivel de violencia que viven a diario los migrantes en diferentes sistemas jurídicos del mundo entre ellos la niñez las mujeres y adultos mayores los cuales son y pueden ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

En teoría se dice que un servicio de protección integral, es un mecanismo de auxilio inmediato proporcionado por el estado en el marco del respeto y obediencia a los instrumentos de derechos humanos puesto al servicio de los ecuatorianos y que la finalidad es dotar a las víctimas de ayuda donde varios especialistas contribuyen de manera colectiva en la transformación de la vida de las víctimas.

Así, en Ecuador se cuenta con dos consejos que promueven el respeto del ejercicio de los derechos tiene en su plataforma de acceso público desplegada las indicaciones de los protocolos a seguirse en casos de víctimas de violencia.

- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y la Secretaría Nacional de Planificación tienen la responsabilidad de promover la realización de derechos y oportunidades desde el 2021 a 2025.

- Consejos Nacionales para la igualdad de Género, de Discapacidades, de Movilidad Humana, y de Pueblos y Nacionalidades.

Varios instrumentos legales han dejado valiosos aportes y evidenciado la importancia de que el “cumplimiento efectivo de la atención a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de los servicios de protección integral”, necesita ser aplicado con rigor y celeridad de manera eficiente, oportuna y eficaz. Jiménez por su parte detalla a modo ilustrativo ha detallado las (direcciones servicios de protección integral (SPI)) de las diferentes provincias del Ecuador (Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, 2021).

Entonces desde esa óptica de carácter objetivo, puede decirse que las víctimas de violencia demandan de una respuesta oportuna por parte de las autoridades encargadas de emitir los lineamientos que deben responder a urgentes necesidades antes durante y después de que la víctima sea violentada y solicite auxilio.

Respecto de las personas que son migrantes la corte interamericana en el año 2003 emitió mediante resolución, términos que diferencian a un migrante de un emigrante. “Específicamente ha destacado la situación de vulnerabilidad en que ejercen sus derechos y la necesidad de que el Estado adopte medidas especiales para garantizar sus derechos” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022, pág. 4).

Las personas extranjeras sin importar si son migrantes, o de que país provengan, son protegidas por el estado ecuatoriano de la misma forma en que protege a todas las personas nacionales, si son migrantes el estado ecuatoriano analiza la situación y gestiona los trámites para legalizar la situación jurídica de las personas extranjeras.

La protección de las personas extranjeras en territorio ecuatoriano.

En la constitución vigente de Ecuador se consagra la migración como un derecho esencial de todas las personas, puesto que la migración suele darse por

circunstancias que ponen en riesgo la vida, dignidad y salud de las personas donde se terminan vulnerando sus derechos humanos.

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria (...)2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

En este sentido la corte nacional del estado ecuatoriano ha establecido procedimientos en Ecuador, en el año 2018 en la resolución “No. 11-2018” más tarde reformada en el año 2019.

Art. 2.- Las juezas y jueces de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en tanto jueces unipersonales, son competentes para conocer las infracciones de femicidio (artículo 141 COIP) y de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar (Ecuador, Corte Nacional, 2022, pág. 15)

En resumen, los jueces de garantías penales son competentes para conocer casos de procedimientos abreviados, expeditos cuando se trate de contravenciones contra la mujer, la víctima puede denuncia a fin de que siga un proceso judicial.

Por otra parte, los Tribunales de Garantías Penales solo resuelven casos en la etapa de juicio en casos de procedimientos ordinarios cuando se trate de casos de femicidio y de violencia contra la mujer y otros integrantes de la familia.

Es decir que si personas extranjeras violan derechos de la niñez o mujeres o cualquier otro delito serán juzgados y sancionados con leyes y jueces ecuatorianos

Protocolo en casos de trata de personas.

Sobre los derechos de libertad, la constitución describe en el art. 66 # 29 L b. Art. 66 .- (...)29. Los derechos de libertad también incluyen: (...) b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

De los postulados de la libertad ya descritos se colige que le corresponde a Ecuador brindar protección a personas que fueron o son víctimas de trata así pertenezcan a cualquier otro estado.

El rol de la convención de Palermo de (prevenir reprimir y sancionar) los trabajos forzosos y la explotación sexual sin voluntad obligada a realizar por grupos

denominados delincuencia organizada dentro y fuera de un estado, donde además se aprovechan de las necesidades que padecen personas migrantes.

(a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.) (Naciones Unidas, 2004).

Claramente se observa que se protege a (mujeres y niños), y no se observa el hecho de que trata de personas involucra el trabajo forzoso donde el hombre también es obligado a realizar trabajos forzados y es explotado por su condición de migrante, existen ecuatorianos que se aprovechan de la condición vulnerable de los migrantes y los explotan pagando un salario irrisorio al establecido actualmente.

Según estudios realizados por la (Organización mundial de la salud , 2013).

Hoy existe un mayor reconocimiento de que se trafica con mujeres, niños y hombres para explotación sexual y laboral de diversas formas. La trata relacionada con el trabajo ocurre en una amplia gama de sectores, como la agricultura, la pesca, la producción fabril, la minería, la silvicultura, la construcción, el servicio doméstico y los servicios de limpieza y de hospitalidad.). (Organización Mundial de la Salud, 2013)

Entonces tiene el estado ecuatoriano, el deber de coordinar con el ministerio de trabajo y los servicios de protección integral se evalúen las condiciones de trabajo de las personas migrantes y víctimas de trata de personas teniendo en cuenta que el hombre también es persona y sujeto de derecho.

Por otra parte, el estado ecuatoriano preocupado por las víctimas de trata de personas, expuestas a engaños de supuestas buenas oportunidades de trabajos o estudios en otro país donde son explotados, estableció un protocolo incorporando a ello, principios esenciales que darán un mejor manejo en las actuaciones.

El presente Protocolo servirá como una herramienta de articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial, que se basa en procedimientos adecuados, específicos y eficaces, haciendo operativas las competencias y compromisos institucionales para que las víctimas de la trata de personas accedan a los servicios que brindan las instituciones del Estado, basándose en los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, intercultural, movilidad humana y territorial, teniendo como parámetro principal las necesidades básicas de las víctimas de la trata de personas. (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2020, págs. 5, 7)

A inicios de 2020, se creó un protocolo para luchar contra los monstruos que se dedican a la trata de personas teniendo el deber de denunciar y proteger a las víctimas comunicando e informando a la víctima incluso cuando hable otro idioma.

El presente Protocolo será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, en las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador en el exterior, así como en la zona estéril de puertos, aeropuertos y zonas fronterizas y servirá como herramienta de coordinación interinstitucional para la actuación en casos de tráfico ilícito de migrantes. (Ecuador, Ministerio de Gobierno, 2020).

En la búsqueda por sensibilizar a la población mediante resolución RL- 2021-2023-125 se estableció textualmente.

Artículo 1.- Declarar al mes de julio de cada año, a partir de la presente resolución, como mes “Contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes”, a efectos de visibilizar a las víctimas de estos delitos y como una acción simbólica que permita sensibilizar y prevenir tales conductas que se han normalizado dentro de la sociedad.

Artículo 2.- Exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; al Ministerio del Interior; a la Fiscalía General del Estado; Secretaria de Derechos Humanos; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Ministerio de Turismo; Ministerio de Trabajo; Consejo de la Judicatura; Defensoría Pública; Defensoría del Pueblo; y, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la realización de acciones necesarias para la difusión y promoción de esta Declaratoria, a fin de generar mayor conciencia social respecto a la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2022).

Si bien es cierto de nombre que el mes de julio “Contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes” teniendo otras instituciones del estado el deber de difundir la resolución estableciendo programas de protección a las víctimas, también es cierto que se nombra a la (Secretaria de Derechos Humanos), institución que fue cambiada de nombre y que actualmente es (ministerio de la mujer y derechos humanos) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2022).

La violencia detectada en las víctimas y el protocolo a seguir

Para el sistema de educación también se crearon protocolos para hacerle frente a la violencia en el contexto educativo y señala lo siguiente.

La violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima. Esto puede ocurrir en varios escenarios, como la familia, el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, la calle, el barrio, el lugar de trabajo o el transporte público; y abarca

acciones como la agresión física y psicológica, el abandono o el trato negligente, la explotación y el abuso sexual, entre otras. (Ecuador, Ministerio de Educación, 2020)

Para comprender lo que significa el cumplimiento efectivo de la atención a víctimas de violencia, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a través de los servicios de protección integral, es preciso partir desde la premisa de lo que significa atención a víctimas de violencia recogiendo el concepto del estado federal de México y se basa en un modelo aplicable al empoderamiento y un trabajo en conjunto y coordinado.

El Modelo Integral de Atención a Víctimas (MIAV) es el conjunto de procedimientos, acciones y principios fundamentales para proporcionar ayuda inmediata, atención, asistencia, protección y reparación integral a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como impulsar su empoderamiento y prevenir la revictimización y la victimización secundaria.

Dichos procedimientos, acciones y principios responden a las problemáticas y necesidades de las personas en situación de víctima con el propósito de salvaguardar su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.¹ (México, Comisión ejecutiva de atención a víctimas, 2015).

Ahora bien, trasladando y relacionando este concepto hacia el estado ecuatoriano, quiere decir que la protección a víctimas demanda de atención especializada oportuna y coordinada con las casas de salud pública.

Los procedimientos a seguir ante una violencia detectada desde el ámbito de la salud son de aplicación y comunicación inmediata a las autoridades por parte de los galenos.

El Ministerio de Salud Pública responde a sus obligaciones de garantía, respeto, protección y promoción de los derechos, plasmados en el Modelo de Atención Integral de Salud, crea mecanismos para la atención Integral a víctimas de violencia basada en género y graves violaciones a los derechos humanos.” (Ecuador, Ministerio de Salud Pública, 2019, pág. 7)

Desde el ámbito de la salud pública del Ecuador se aplican los procedimientos que la ley manda y es así que los servicios de protección integral se encuentran en todas las ciudades del país, abarcan atenciones personalizadas con tratamientos oportunos y eficaces tanto en la salud física como psicológica y asesoría en el contexto legal para obtener de alguna manera un precedente.

Dentro del área de la salud también se trabaja en la prevención de embarazos no planificados ni deseados y de enfermedades infecciosas que pueden afectar a la

víctima a largo plazo, la entidad de salud tiene el deber de registrar todos los casos que llegan a conocimiento de las diferentes casas de salud y haciendo conocer a las autoridades sin dejar de llevar un seguimiento prolijo de cada caso particular.

El galeno que atiende a las víctimas tiene el deber de reserva, es decir, guardar secreto profesional, sin embargo, cuando la víctima es violentada, este principio se rompe, por otra el Dr. Patricio Solórzano en consulta realizada para orientación y claridad de este tema señala que cuando una persona es baleada el médico no puede tomar procedimiento, primero debe llamar a la policía nacional para que derive a un fiscal y poder proceder a extraer la bala.

Desde el ámbito judicial en coordinación con el ministerio de la mujer, se plantea una agenda de dos años para trabajar en siete áreas importantes.

1. Medidas de protección: rol de la Función Judicial y seguimiento.
2. Sistema de seguimiento de sanciones y mecanismos de reparación integral.
3. Procedimientos judiciales desde la perspectiva de género.
4. Indicadores con perspectiva de género de la actuación judicial.
5. Femicidio, muertes violentas de mujeres y potestad disciplinaria en falta de aplicación de perspectiva de género de la Función Judicial.
6. Justicia abierta y acceso a la información; Registro Judicial y Registro Único de Violencia.
7. Participación ciudadana y coordinación interinstitucional. (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2022).

CONCLUSIONES

Bajo el lema de información, educación, prevención y protección se concluye que los servicios de protección son instituciones que les hace falta coordinar correctamente para materializar esos ideales de proteger a las víctimas. Las respuestas tardías del ECU 911 han dejado como consecuencia víctimas sobrevivientes y muertes violentas, en relación a si existe respuesta oportuna por esta entidad, vale decir categóricamente no.

Siendo imparcial y objetiva las falsas alarmas de emergencia también se hacen presente a las puertas de una emergencia real, y aunque existen sanciones de bloqueo de teléfono no es suficiente para frenar el mal uso de llamadas telefónicas innecesarias. Las instituciones del estado ecuatoriano son ineficientes a la hora de canalizar las demandas ciudadanas de personas que necesitan protección integral esbozan y demandan interpelan.

Los factores de las crisis actuales van cambiando cada época, de mal en peor y cambiar de nombre a las instituciones no significa que los servicios de proteger a víctimas sean eficientes, muy por lo contrario, tiende a contribuir el desconocimiento por parte de la ciudadanía y el rol que desempeña cada una de las instituciones, que si bien es cierto son públicas también es cierto que generan gastos innecesarios para el estado.

Todavía hay esperanza para las víctimas que padecieron o padecen algún tipo de violencia ya lo decía el reconocido Dr. Krug "La violencia puede afectar a cualquiera "La violencia se puede afrontar de manera eficaz con iniciativas de salud pública muy parecidas a las utilizadas para controlar enfermedades" (Krug, 2014)

Paralelamente a ello es urgente trabajar en el área de la salud tanto médica como psicológica para beneficiar a las víctimas, pero de manera objetiva con resultados positivos ya que deja como consecuencia, secuelas irreversibles que deber ser tratadas y sanadas con ayuda profesional.

La información, de todas las entidades y de los diferentes servicios tanto en medios de comunicación como en plataformas y redes sociales oficiales contribuirán a buscar ayuda a tiempo, esa información debe ser en el contexto legal, y en las direcciones correctas.

Paralelamente a lo ya mencionado los medios de comunicación deben realizar campañas de sensibilización de los diferentes servicios de protección.

La educación, como ya lo dijo Mandela constituye una de las armas más letales para poder trabajar en la formación de la equidad y la igualdad de género desde la niñez razón por la cual tanto estado-familia-docente les queda un camino amplio por abordar desde la aceptación y la inclusión, deben trabajar arduamente por disminuir las brechas sociales de desigualdad y discriminación que separan y se tornan violentas.

La prevención, es necesaria en todos los ámbitos, contextos y esferas sociales en el diario vivir y, pues de ella se obtienen buenos resultados, ella involucra reglas, sanciones, vigilancia antes durante y después de prevenir o de darse cualquier tipo de violencia.

La protección debe ser proporcional al daño recibido, es decir más allá de emitir una medida de protección el estado debe cerciorarse de que esa víctima no vuelva a ser agredida y debe ser ejemplar el castigo para evitar que esos patrones de conductas reprochable se repitan.

Un sistema jurídico saturado de leyes no funciona por la abundancia de leyes reglamentos, hace falta trabajar en técnica legislativa unificada aplicable a los casos concretos.

Finalmente, las entidades encargadas brindar los diferentes servicios de protección integral deben trabajar arduamente enmarcados en la información, educación, prevención y protección para actuar de manera eficiente y que las víctimas de cualquier tipo de violencia encuentren una salida a sus problemas.

RECOMENDACIONES

Que el ministerio de la mujer solicite a los diferentes servicios de protección integral rindan cuentas sobre sus gestiones administrativas, avances y lo que falta por mejorar para brindar servicios de calidad y calidez.

Que se establezcan severas sanciones a las autoridades administrativas encargadas de los servicios de protección integral, cuando no cumplen con los protocolos que deben seguirse con urgencia y necesidad de proteger a una víctima.

Que la asamblea y las diferentes instituciones que brindan servicios de protección integral realicen campañas en sus plataformas gubernamentales y en diferentes redes sociales, haciendo conocer los diferentes servicios de protección integral para las víctimas de violencia.

Que la defensoría pública denuncie las falencias de las diferentes instituciones de protección integral.

BIBLIOGRAFÍA

- Castro, R. (25 de Octubre de 2021). *Defensorías comunitarias y control social*. Recuperado el 28 de Enero de 2023, de <https://derechoecuador.com/defensorias-comunitarias-y-control-social/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos 2: personas en situación de migración o refugio*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2022, de <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/Product/ViewerProduct/1656#page=1>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Recuperado el 20 de Noviembre de 2022, de <https://www.lexis.com>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2018). *Ley organica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Quito: Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018. Recuperado el 27 de Enero de 2023, de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (18 de Diciembre de 2022). *RL-2021-2023-125*. Recuperado el 10 de Enero de 2023, de https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2023/01/Resolucion-que-declara-el-mes-de-julio-de-cada-ano-como-el-mes-Contra-la-Trata-de-Personas-y-el-Trafico-Ilicito-de-Migrantes.pdf?fbclid=IwAR1Fx7QXp4tyYaXnTImdM4PSSni0e_2gg65hCDG521WP95UAZmSnmV4NHP0
- Ecuador, Consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil. (2016). *Reglamento interno para el funcionamiento del consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil*. Recuperado el 28 de Enero de 2023, de <http://www.ccpidguayaquil.gob.ec/uploads/authority/reglamento-interno-ccpidg.pdf>
- Ecuador, Consejo cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil. (2023). *Junta cantonal de protección integral de derechos de Guayaquil (Jcpidg)*.

Recuperado el 25 de Enero de 2023, de <http://www.ccpidguayaquil.gob.ec/jcpidg.html>

Ecuador, Consejo Cantonal de Protección Integral de Guayaquil. (2023). *¿Qué son los Consejos Consultivos de Titulares de Derechos de Guayaquil?* Recuperado el 28 de Enero de 2023, de <http://www.ccpidguayaquil.gob.ec/consejos-consultivos.html>

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (30 de Noviembre de 2022). *Agenda de Justicia y Género 2023-2025, un hito en la construcción de políticas para erradicar la violencia contra las mujeres.* Recuperado el 2023 de Enero de 20, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/saladeprensa/noticias/item/11145-agenda-de-justicia-y-g%C3%A9nero-2023-2025-un-hito-en-la-construcci%C3%B3n-de-pol%C3%ADticas-para-erradicar-la-violencia-contra-las-mujeres>

Ecuador, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2022). *Defensorías comunitarias.* Recuperado el 28 de Enero de 2023, de <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/defensorias-comunitarias.pdf>

Ecuador, Corte Nacional. (18 de Noviembre de 2022). *Resolución No. 11-2018.* Recuperado el 20 de Enero de 2023, de Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 414, de 25 de Enero de 2019: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2018/18-11%20Competencia%20Ley%20contra%20violencia%20mujer.pdf>

Ecuador, Fiscalía General del Estado. (20 de Septiembre de 2018). *Resolución N. 056-FGE-2018. Reglamento Sustitutivo para el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal.* Recuperado el 28 de Enero de 2023, de https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2018/diciembre/a3/literal_a3_regulaciones_y_procedimientos_resolucion_56_fge_2018.pdf

Ecuador, Fiscalía General del Estado. (2023). *Denuncia en línea violencia contra la mujer y el núcleo familiar.* Recuperado el 27 de Enero de 2023, de <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/>

Ecuador, Ministerio de Educación. (2020). *Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*. Recuperado el 8 de 1 de 2023, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/04/Protocolos-situaciones-de-violencia.pdf>

Ecuador, Ministerio de Gobierno. (2018). *Implementación de la ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Recuperado el 27 de Enero de 2023, de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/implementacion-ley-violencia-mujeres/>

Ecuador, Ministerio de Gobierno. (10 de Marzo de 2020). *Protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas*. Recuperado el 2 de Enero de 2023, de <http://www.trataytrafico.gob.ec/assets/archivos/biblioteca/publicaciones/PROTOCOLO%20DE%20ACTUACI%C3%93N%20INTERINSTITUCIONAL%20PARA%20LA%20ATENCI%C3%93N%20Y%20PROTECCI%C3%93N%20INTEGRAL%20A%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20TRATA%20DE%20PERSONAS.pdf>

Ecuador, Ministerio de Gobierno. (10 de marzo de 2020). *Protocolos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes*. Recuperado el 10 de Maro de 2023, de Registro Oficial Edición Especial 425: <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/PROTOCOLO.pdf>

Ecuador, Ministerio de la mujer y derechos humanos . (2022). *Servicio de Protección Integral*. Recuperado el 5 de Enero de 2023, de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/servicio-de-proteccion-integral/#:~:text=Es%20un%20servicio%20p%C3%BAblico%20gratuito,de%20protecci%C3%B3n%20y%20otras%20instituciones>.

Ecuador, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. (2021). *Direcciones servicio de protección integral (SPI)*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2022, de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/01/Direcciones-SPI.pdf>

Ecuador, Ministerio de Salud Pública. (25 de Septiembre de 2019). *Norma técnica Atención integral a víctimas de violencia basada en género y graves*

violaciones a los derechos humanos . Recuperado el 2023 de Enero de 15, de Registro Oficial N° 00040- 2019: <https://aplicaciones.msp.gob.ec/salud/archivosdigitales/documentosDirecciones/dnn/archivos/AC-00040-2019%20SEPT%2010.pdf>

Ecuador, Secretaria de Derechos Humanos. (2020). *Protocolo para atención a víctimas de violencia de género y /o intrafamiliar reportadas en base de datos ECU-911*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2022, de <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/seguimiento-1-20-ee-y-2-20-ee/6-v%C3%ADctimas-de-violencia-basada-en-g%C3%A9nero/3527-2020-06-04-22-52-27/file.html>

Ecuador, Secretaría de Derechos Humanos. (Julio de 2021). *Protocolo para el ingreso personal de atención y servicios de protección integral, personal administrativo y de atención y mujeres y sus hijas e hijos menores de edad dentro de casas de acogida y centros de atención* . Recuperado el 24 de Diciembre de 2022, de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/ECUADOR3.pdf>

Krug, E. (2014). *La violencia puede afectar a cualquiera*. Recuperado el 24 de Diciembre de 2022, de <https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/violence-can-affect-anyone#:~:text=Mala%20salud%20de%20por%20vida,otros%20trastornos%20de%20salud%20mental>.

México, Comisión ejecutiva de atención a víctimas. (2015). *Modelo integral de atención a víctimas*. Recuperado el 2023 de Enero de 16, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127943/MIAVed..pdf>

Naciones Unidas. (2002). *Convención sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDCM)*. Nueva York: Naciones Unidas. Recuperado el 22 de Enero de 2023, de <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/Compilation1sp.pdf>

Naciones Unidas. (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. Recuperado el 28 de Enero de 2023, de

<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

O'Donnell, D. (2020). *La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2022, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/28233>

Organización Mundial de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres Trata de personas 1. Violencia contra la Mujer. 2. Género y Salud. 3. Violencia Sexual. I. Título. II. .* Recuperado el 28 de Enero de 2023, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_trata.pdf

Reyes, I., & Mora, S. (15 de Octubre de 2021). Definición, fundamentación y clasificación de la violencia. *Revista Observatorio de las Ciencias Sociales en Iberoamérica*, 2(15), 58-66. Recuperado el 20 de Noviembre de 2022, de <https://www.eumed.net/uploads/articulos/505bc309321398d4e781514059585d6d.pdf>